RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: "PARA DIVERSAS MATERIAS COMPETENCIALES: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO Y UNIVERSIDADES", BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN"

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: CONTR 2024 828504 (Id. Hipatia: 4356)

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN.: EC008 2026 86

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de oficina para diversas materias competenciales: Industria, Energía, Minas, Juegos, Comercio y Universidades. Entre otros, prestación de los servicios de consultoría, oficina de gobierno y seguimiento de proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información y la comunicación. En concreto el lote 2 del Acuerdo Marco, al que pertenece este basado, abarca contratos basados cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral de los contratos SARA.

LOTES: NO

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 1.903.669,20 € (IVA excluido), 2.303.476,03 (IVA incluido).
- Valor estimado: 4.773.891,84 €(IVA excluido)
- Precio del contrato: 1.903.669,20 € (IVA excluido), 2.303.476,03 (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U. con NIF; A79153920

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo máximo de ejecución de 26 meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 36 meses.

CONSEJERÍA DE ORIGEN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Sistemas de Información Sectoriales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La adjudicación de los lotes 1 y 2 del Acuerdo Marco "SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CONTR 2022 1243819)", se efectúa por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de andalucía, con fecha 22 de febrero de 2024. En concreto el lote 2 "CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL SARA", se adjudica a quince empresas, entre ellas a la entidad

ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U. con NIF U19336270.

SEGUNDO.- El documento administrativo de formalización electrónica del contrato del lote 2 del acuerdo marco se firma por la dirección gerencia de la Agencia Digital de Andalucía y por ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U. el 25 de abril de 2024.

TERCERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2024 se inicia, por resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, el expediente para la contratación del basado en el Acuerdo Marco, "PARA DIVERSAS MATERIAS COMPETENCIALES: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO Y UNIVERSIDADES", (CONTR 2024 828504).

CUARTO.- Las invitaciones a presentar oferta para el contrato basado en el Acuerdo Marco se envían con fecha 30 de septiembre de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del presente basado se efectúa por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de andalucía, con fecha 3 de diciembre de 2024, a la entidad ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U. con NIF U19336270.

La adjudicación se realiza por importe de 1.903.669,20 € (IVA excluido), 2.303.476,03 (IVA incluido).

SEXTO.- La fiscalización del compromiso del gasto, se realiza por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 29 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO.- El incremento sobrevenido en la carga de trabajo de la Oficina Técnica, motivado por la aceleración de la estrategia de transformación digital en sectores críticos que gestiona este contrato y que no pudieron ser dimensionados en su totalidad en la estimación inicial, ha suscitado esta modificación, que el servicio proponente considera necesaria por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa firmada con fecha 24 de marzo de 2026. Esta modificación supone un incremento de 380.611,84€ (IVA excluido), pasando de un importe inicial de 1.903.669,20€ a un importe final de 2.284.281,04€ (IVA excluido), 2.763.980,06€ (IVA incluido), lo que supone un aumento de un 19,993276% del precio de adjudicación.

OCTAVO.- Mediante resolución de fecha 7 de abril de 2026 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

NOVENO.- La documentación reguladora del contrato no admite la posibilidad de modificación por la causa expuesta en el punto séptimo de este acuerdo ni por las que se detallan en la memoria justificativa; no obstante al concurrir circunstancias sobrevenidas, no alterarse la naturaleza global del contrato y a un aumento en la cuantía del contrato en sólo un 19,993276 % del precio inicial, se encuentra amparada por el artículo 205.2,b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La Memoria Justificativa mencionada, en su punto segundo, resulta conforme a derecho al concurrir los requisitos exigidos por dicho precepto para las modificaciones no previstas en el pliego.

DÉCIMO.-La empresa contratista no presenta en el plazo establecido, contestación en la que muestre su conformidad o disconformidad con la modificación que ha sido debidamente notificada el día 8 de abril de 2026, si bien, atendiendo a la aplicación del artículo 206 de la LCSP, por extensión a los supuestos de modificaciones previstas en el PCAP conforme al artículo 205, se entiende la aceptación por el contratista

de las modificaciones previstas en el Pliego al presentar su oferta, resultando obligatoria para el mismo, al concurrir los requisitos legales.

UNDÉCIMO.- Se recibe informe favorable de la Asesoría Jurídica bajo el número AJ-CIEM 47/2026-ADA, emitido con fecha 20 de mayo de 2026.

DUODÉCIMO.- Con fecha 1 de junio de 2026 se firma Propuesta de Resolución de la Prórroga por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía.

DÉCIMOTERCERO.- Se recibe informe de Fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 2 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 205 de la LCSP establece que “2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

...

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato basado "PARA DIVERSAS MATERIAS COMPETENCIALES: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO Y UNIVERSIDADES", (CONTR 2024 828504), teniendo como premisa el supuesto previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La presente modificación supone un incremento de 380.611,84€ (IVA excluido), pasando de un importe inicial de 1.903.669,20€ a un importe final de 2.284.281,04€ (IVA excluido), 2.763.980,06€ (IVA incluido), sin alterar la naturaleza global del mismo, con la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (IVA incluido)
2026	G/12D/60909/00	01	287.616,00 €
2027	G/12D/60909/00	01	92.995,84 €

La modificación propuesta supone un 19,993276% de incremento sobre el importe del contrato.

TERCERO: De conformidad con lo regulado en el artículo 109.3 LCSP: "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación." En este sentido, el importe de la garantía adicional asciende a 19.030,59 €, correspondiendo al 5% del valor de la modificación, IVA excluido.

CUARTO.- La modificación del contrato se formalizará en documento administrativo.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa contratista con indicación de los recursos procedentes y publíquese conforme a lo previsto en el artículo 207.3 de la LCSP.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.